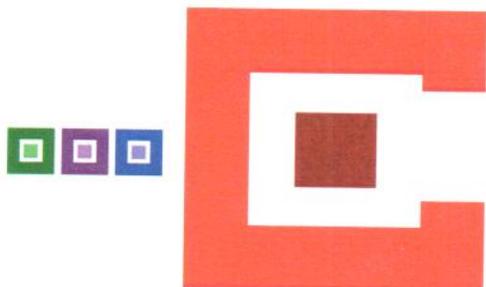




SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



**CONVENIO DE
COLABORACIÓN
INSTITUTO
HIDALGUENSE DE
LA
INFRAESTRUCTURA
FÍSICO EDUCATIVA
(INHIFE) - ITSOEH**



Fecha de Firma

10 de Octubre de 2012

Vigencia

10 de Octubre de 2015
VIGENTE

Objeto

Establecer las bases y procedimientos mediante los cuales los estudiantes de "EL ITP" y de "LOS ORGANISMOS", colaborarán con el "El INHIFE" realizando diversas acciones que le permitan dar cumplimiento a su objeto para el cual fue creado, conforme a las directrices que establezca el propio "INHIFE".



■ Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala-Tlaxiahuacán, km.



www.itsoeh.edu.mx
www.hidalgo.gob.mx

2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICO EDUCATIVA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL INHIFE**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HÉCTOR PAZ HENKEL CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PACHUCA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL ITP**", REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS ALFONSO GARCÍA IBARRA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DELEGANDO LA RESPONSABILIDAD A LA M. EN C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA; Y POR OTRA PARTE **LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR** QUE EN LA PARTE DECLARATIVA SE INDICAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "**LOS ORGANISMOS**" REPRESENTADOS POR SUS RECTORES O DIRECTORES GENERALES; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INHIFE":

I.1 SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CREADO POR DECRETO No. 21, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2008; SU OBJETO ES EL ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, OPORTUNIDAD, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PERTINENCIA DE ACUERDO CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DETERMINADA, ENCARGÁNDOSE DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES EDUCATIVAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IV DEL CITADO DECRETO.

I.2 QUE EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, OTORGÓ NOMBRAMIENTO AL ING. HÉCTOR PAZ HENKEL CASTAÑEDA COMO DIRECTOR GENERAL DE ESTE ORGANISMO.

I.3 QUE SU DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LA FACULTAD LEGAL DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN DONDE ESTE SEA PARTE CON LOS DIFERENTES SECTORES, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XX DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

I.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN LA AVENIDA JUÁREZ No. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, C. P. 42080. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

II. DE "EL ITP":

II.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CREADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1970, INICIANDO LABORES EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1971, CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE FORMAR PROFESIONALES IDENTIFICADOS CON LA REALIDAD NACIONAL EN EL ÁMBITO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.

II.2. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, QUE TIENE ENTRE SUS PROCESOS

ESTRATÉGICOS EL DE VINCULACIÓN EL CUAL INCLUYE, ENTRE OTRAS ACCIONES LAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, ASESORÍA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, QUE REALIZADAS EN LAS ÁREAS SIGNIFICATIVAS PARA EL DESARROLLO DE SU REGIÓN, CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN DE NUESTRO SISTEMA NACIONAL.

II.3. QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA; Y DE ACUERDO A LA CIRCULAR NO. CSA031/2011 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2011 ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS Y LINEAMIENTOS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS VERSIÓN 1.0 PARA LOS PLANES DE ESTUDIO 2009 – 2010, LA M. EN C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A PARTIR DEL DÍA 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, FACULTADES QUE A LA FECHA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA.

II.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KM. 87.5, APARTADO POSTAL 276, C.P. 42080, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO.

III.- DE “LOS ORGANISMOS” PARTICIPANTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE SUS DIRECTORES Y RECTORES DECLARAN:

III.1.1. QUE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y QUE TIENE COMO OBJETO ENTRE OTROS: FOMENTAR E IMPULSAR LA VINCULACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y SUBSISTEMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE ÓRGANOS COLEGIADOS QUE PERMITAN COORDINAR ESFUERZOS EN MATERIA EDUCATIVA, DE DIFUSIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS EN UN MARCO DE FOMENTO A LOS VALORES UNIVERSALES Y ESTABLECER UNA RED DE VINCULACIÓN EFECTIVA, EN LOS SECTORES PRODUCTIVO Y SOCIAL QUE COADYUVE AL DESARROLLO REGIONAL A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO A LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS.

III.1.2. QUE PARA CUMPLIR CON SU OBJETO, TIENE COMO ATRIBUCIÓN EL CELEBRAR CONVENIOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21, INCISO M, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN.

III.1.3. QUE SU DIRECTOR GENERAL, **MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN EN EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITESA), EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y PUBLICADO EN EL ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2006, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A PARTIR DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2012.

III.1.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL ESTABLECIDO EN CARRETERA APAN – TEPEAPULCO KILÓMETRO 3.5, COLONIA “LAS PEÑITAS” EN APAN, HIDALGO.

III.2.1. QUE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO** ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL EN FECHA 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2000; SIENDO UNA INSTITUCIÓN QUE TIENE POR OBJETIVO: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS A NIVEL INGENIERÍA Y LICENCIATURA, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS, PROFESORES INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS PERTINENTES A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS Y CIENTÍFICAS, Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD LOS BENEFICIOS DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA CULTURA.

III.2.2. QUE SU DIRECTOR GENERAL TIENE RECONOCIDA PERSONALIDAD JURÍDICA AL SER INSTITUIDO COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIEREN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL MENCIONADO INSTITUTO.

III.2.3. QUE SU DIRECTOR GENERAL **MTRO. FERNANDO ÁVILA BÁEZ**, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN EN EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y PUBLICADO EN EL ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2006, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A PARTIR DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2012.

III.2.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL UBICADO EN PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM 2.5, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42700.

III.3.1. QUE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN** ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO MODIFICATORIO DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2006. TIENE POR OBJETO: IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

III.3.2. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN IX DEL DECRETO MODIFICATORIO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2006, EL INSTITUTO A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CELEBRAR CONVENIOS CON INSTANCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE REQUIERA EL SERVICIO A SU CARGO.

III.3.3. QUE LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA** EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011 OTORGADO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EN ESE ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

III.3.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, EL SAUCILLO, HUICHAPAN, HIDALGO.

IV.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE FORMALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE TODA ACTUACIÓN QUE SE REALICE SERA EN APEGO A LA LEGALIDAD; Y EN LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, NO EXISTE VICIO ALGUNO QUE NULIFIQUE ESTE CONVENIO POR LO QUE LO SIGNAN EN BASE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-DEL OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES LOS ESTUDIANTES DE "EL ITP" Y DE "LOS ORGANISMOS", COLABORARÁN CON "EL INHIFE" REALIZANDO DIVERSAS ACCIONES QUE LE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO PARA EL CUAL FUE CREADO, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE ESTABLEZCA EL PROPIO "INHIFE".

SEGUNDA.- CAPACITACIÓN. "EL INHIFE" SE COMPROMETE A CAPACITAR A LOS ESTUDIANTES QUE PROPORCIONEN "LOS ORGANISMOS" Y "EL ITP" PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ACORDANDO SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA DETERMINAR LOS RUBROS Y ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE REALIZARSE PRINCIPALMENTE EN LAS OBRAS EN LAS INSTITUCIONES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR COORDINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.

TERCERA.-"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LAS ACTIVIDADES QUE LOS ESTUDIANTES REALICEN FUERA DE LAS OFICINAS DE "EL INHIFE", ÉSTE ÚLTIMO SE HACE RESPONSABLE A TRASLADARLOS CON SUS PROPIOS RECURSOS AL LUGAR DE LA OBRA ASÍ COMO DE CUBRIR CUALQUIER GASTO DERIVADO DE ALGÚN SINIESTRO OCASIONADO CON MOTIVO DE ELLO O EN EL PROCESO DE LA ACTIVIDAD ENCOMENDADA.

CUARTA. COMPROMISOS BILATERALES. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. COORDINAR Y DESARROLLAR LAS ACCIONES CONDUCENTES CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA MAYOR VINCULACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO;
- II. CONFORMAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA, DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICIPANTES;
- III. FACILITAR MUTUAMENTE SUS RESPECTIVAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMPRENDAN SIN AFECTAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

PRIORITARIAS DE "LAS PARTES". TODO ELLO CON EL ASESORAMIENTO Y LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL CAPACITADO QUE CADA UNA DE ELLAS DESIGNE PARA COORDINAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE AL EFECTO ELABOREN DE COMÚN ACUERDO;

- IV. ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LOS ESTUDIANTES DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS, RESIDENCIAS PROFESIONALES Y ESTADÍAS DE "LOS ORGANISMOS" Y "EL ITP", EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE PARA TAL EFECTO SUSCRIBAN;
- V. SUMAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LAS ACCIONES DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN LA CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS RAMAS QUE CONSIDEREN "LAS PARTES";
- VI. COLABORAR EN LA FORMULACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE PERMITAN UNA MEJOR PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE "LOS ORGANISMOS" Y "EL ITP", DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ENTORNO;
- VII. IMPULSAR CONJUNTAMENTE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL, ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

QUINTA. "EL INHIFE" SE COMPROMETE A:

- I. DIFUNDIR CON LAS EMPRESAS CONTRATISTAS PARA QUE SU PERSONAL PUEDA PARTICIPAR IMPARTIENDO ALGUNA ASIGNATURA, CONFERENCIAS, TALLERES O PLÁTICAS EN "LOS ORGANISMOS" Y "EL ITP";
- II. PROMOVER ENTRE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE "LOS ORGANISMOS" Y "EL ITP" PUEDAN REALIZAR VISITAS DE CAMPO A SUS INSTALACIONES Y A LAS OBRAS; Y
- III. BUSCAR LA VINCULACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y LOS ESTUDIANTES DE "LOS ORGANISMOS" Y "EL ITP" PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS ACADÉMICAS.

SEXTA.-"EL INHIFE" ADICIONAL A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SE COMPROMETE A CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO CON LAS EMPRESAS CONTRATISTAS QUE TIENEN A SU CARGO EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS ASIGNADAS POR EL PROPIO INHIFE EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE "EL ITP" Y "LOS ORGANISMOS" EN LAS CARRERAS AFINES.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INHIFE" PODRÁ SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN DESARROLLANDO LOS ESTUDIANTES, QUIENES ATENDERÁN TODAS LAS OBSERVACIONES QUE SE LES EFECTÚEN TANTO "EL INHIFE" Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

OCTAVA.- "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS ESTUDIANTES SE SUJETARÁN CONFORME A LO DISPUESTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA OBRA PÚBLICA, SEGÚN CORRESPONDA.

NOVENA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, MANTENIENDO POR LO TANTO, SU RELACIÓN LABORAL Y JURÍDICA CON LA PARTE QUE LO HAYA DESIGNADO, POR LO QUE NO SE CONSIDERARÁ A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR ESCRITO, QUE UNA PRESENTE A LA OTRA, CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, CUANDO OCURRA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- 1.- POR MUTUO ACUERDO, EN CUYO CASO, DICHA TERMINACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE ACORDADA LA MISMA, PLAZO EN EL CUAL SE DEBERÁN DE CONCLUIR LAS ACCIONES INICIADAS, O EN SU DEFECTO PACTARSE UN NUEVO PLAZO PARA SU TOTAL CONCLUSIÓN.
- 2.- CUANDO MEDIE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS COMPROMISOS O DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.
- 3.- POR HABERSE CUMPLIDO EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- 4.- POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ DE MUTUO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL DE POR MEDIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



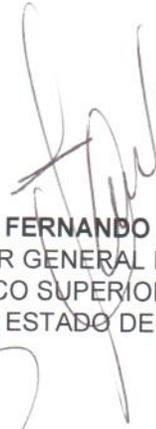
ING. HÉCTOR PAZ HENKEL CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA



M. EN C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE PACHUCA



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE APAN



MTRO. FERNANDO ÁVILA BÁEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE
DEL ESTADO DE HIDALGO



ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN

TESTIGO DE HONOR



LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

